

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.



### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

#### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar el paradero de María del Rosario Viguera y de los efectos que á continuacion se espresan; y caso de ser habidos una y otros remitirlos á disposicion del Juzgado de primera instancia de esta capital que los reclama. Logroño 2 de Mayo de 1859. —Francisco Latasa.

#### Efectos robados.

Un manton de lana encarnado casi nuevo, un pañuelo de seda amarillo con rayas como encarnadas, un delantal de estor con rayas encarnadas y negras, una medalla amarilla, un alfilerero de metal amarillo y seis rs. en cuartos.

*El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion se ha servido comunicarme con fecha 12 de Abril último, la Real orden que sigue:*

Por el Ministerio de la Guerra y de Ultramar se dice á este de la Gobernacion en 31 de Marzo último lo siguiente.

Excmo. Sr.: Habiéndose fugado de la Isla de Cuba el Presbítero D. Santiago Lopez San Roman, condenado á ciertas penas por los Tribunales eclesiásticos de aquella isla, ha dispuesto la Reina, que lo ponga en conocimiento de V. E. como lo verifico de su Real orden, á fin de que

se sirva prevenir, que el mencionado Presbítero sea detenido si se ha presentado ó presentase en alguna de las provincias de la Península é islas adyacentes, dando parte de ello, en su caso, los respectivos Gobernadores á este Departamento de Ultramar, para la determinacion ulterior que proceda.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que en cumplimiento de lo prevenido por S. M. disponga lo conveniente á fin de que tenga lugar la detencion del referido Presbítero, dando en su caso el oportuno aviso.

*Cuya soberana disposicion se inserta en este Boletín oficial, encargando á los Alcaldes, Guardia civil y empleados del ramo de vigilancia que procuren indagar el paradero del referido D. Santiago Lopez San Roman, y caso de ser habido remitirlo á mi disposicion. Logroño 2 de Mayo de 1859. —Francisco Latasa.*

*El Ilmo. Señor Director general de Gobierno en el Ministerio de la Gobernacion, con fecha 5 de Abril próximo pasado, se ha servido comunicarme lo que sigue:*

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido declarados baja definitiva en el Ejército el Teniente del Batallon provincial de Cáceres, Don Miguel Diaz del Castillo, el Alférez del Regimiento de Lanceros de Almansa, Don Pedro de la Cuesta Vital, y el Teniente del Regimiento de Infanteria Fijo de Ceuta, Don Manuel de la Peña Sonza, y dados de

alta en el mismo Ejército el Comandante graduado, Capitan que fué del Batallon provincial de Mallorca, D. Antonio Luzon Abanto y el Capitan graduado, Teniente que fué del Regimiento Infanteria del Infante, Don Félix Calzada y Pita.

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que haciéndolo saber á las autoridades locales de esa provincia, no puedan aparecer los tres primeros individuos en punto alguno con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y Reales disposiciones vigentes.

*Lo que se inserta en este periódico oficial para su debida publicidad. Logroño 1.º de Mayo de 1859. —Francisco Latasa.*

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE FOMENTO.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española Reina de las Españas A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único Queda derogado el art. 3.º de la ley de 23 de Abril de 1856 sobre el ensanche y mejora del puerto de Barcelona.

En los estudios que se hagan y las cuestiones que puedan ocurrir sobre las obras de este puerto seguirá el Gobierno las reglas establecidas ó que se establezcan para todos los puertos del reino, debiendo estar aprobado el proyecto dentro de los seis meses siguientes á la publicacion de esta ley.

Si á consecuencia de los estudios practicados se reconoce la conveniencia de construir dársenas, varaderos, ó cualquiera otra clase de obras, queda el Go-

bierno autorizado para conceder su construccion y explotacion en licitacion pública.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demas Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos cincuenta y nueve. —YO LA REINA. —El Ministro de Fomento, Rafael de Bustos y Castilla.

#### COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

#### Anuncio de suspension de subasta.

Por disposicion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, se suspende la subasta de las heredades procedentes del cabildo eclesiástico de Santiago el Real [de esta capital números 159, 183 y 239 del inventario, y el granero de la Iglesia de Viguera núm. 58, anunciada en el Boletín de ventas y el de la provincia para el dia 16 de Mayo entrante, por quiebra de D. Bernabé Monforte, mediante que en este dia se han presentado en esta comision las correspondientes cartas de pago de haber satisfecho el primer plazo de los números 159, 183, y 58 por dicho D. Bernabé, y la del núm. 239 por D. Lorenzo Ruiz por cesion hecha por aquel.

Lo que se anuncia para conocimiento del público. Logroño 30 de Abril de 1859. —Ramon de Mateo.



EL COMISARIO DE GUERRA, Inspector Administrativo del Parque de Artillería de esta Plaza.

Hace saber: Que debiendo procederse á la venta en pública subasta de 42 quintales 45 libras de laton y 206 quintales 59 libras de hierro viejo, procedentes del desvarato de armamento inútil, en virtud de real autorizacion, se manifiesta al público para que las personas que deseen interesarse en la referida subasta, puedan presentar sus proposiciones en pliegos cerrados con arreglo al modelo adjunto, antes del dia 30 de Mayo próximo á las 12 de la mañana, en que tendrá lugar el remate, ante la Junta Económica del espresado Parque; en cuya dependencia se halla de manifiesto desde este dia, el pliego de condiciones aprobado al efecto. Burgos 28 de Abril de 1859.— Cipriano Marchori.

MODELO DE PROPOSICION.

D F. de T. vecino de... enterado del pliego de condiciones formado para venta del metal y hierro que ha de tener lugar en el Parque de Artillería de esta plaza el dia 30 de Mayo del presente año, se conforma en un todo con dicho pliego y ofrece

- Por cada quintal Castellano de laton..... tantos rs.
Por id. id. de hierro de tal clase..... tantos rs.
Por id. id. de id. de tal id..... tantos rs.

Fecha y firma del licitador.

Garantizo esta proposicion. Firma del Fiador.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Siendo uno de los deberes de esta Administracion proceder al cobro de las rentas, y réditos de censos que se hallan á su cargo, tan luego como venzan los plazos estipulados en los respectivos contratos de arriendo, ó imposicion, me dirijo por medio del presente anuncio á todos los colonos, inquilinos y censuarios cuyas obligaciones á favor del Estado se encuentran vencidas, ó finaliza dentro del mes actual, invitándoles á que se sirvan satisfacerlas en las correspondientes dependencias del ramo, sin dar lugar á procedimientos ejecutivos siempre sensibles. Logroño 1.º de Mayo de 1859.— Ramon Garcia Timoner.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta celebrada el dia 24 del corriente inserta en el Boletin oficial de la provincia del Viernes 15 del actual núm. 45, de las fincas rústicas de la situacion y procedencia que espresa la relacion que tambien se estampará al pie de este anuncio, se procederá á la 2.ª bajo el siguiente

Pliego de condiciones.

1.º El remate tendrá lugar el dia 15 de Mayo próximo y hora de las diez de

su mañana en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado con asistencia del Sr. Administrador, oficial 1.º Interventor, y del Escribano de Hacienda pública, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relacion de las fincas que acompaña á este pliego, que es la señalada con arreglo á Instruccion, por la renta que ha producido en especie reducida esta á metálico al precio medio de 37 rs. 92 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital segun quinquenio.

3.º Ademas del precio del remate se pagará por el rematante y en metálico el valor que á juicio de peritos tengan las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4.º El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicio de peritos se no lasen al fenecer el contrato.

5.º El arriendo será por tiempo de tres años á contar desde el 15 de Agosto próximo de 1859, hasta igual dia de 1862.

6.º Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesion por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

7.º No será admitido á los arrendatarios pedir perdon ó rebaja ni solicitar pagar en otros plazos ni en dis-

ta especie que lo estipulado. El contrato ha de ser á suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ú otro incidente imprevisto.

8.º En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condicion 10.ª quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diese lugar. Si llegase el caso de egecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.º Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se invierta en el espediente y Escritura, con mas las dietas de peritos en el caso de justiprecio.

10.º Los arrendatarios entregarán en la Administracion principal, el importe de los arriendos á su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condicion 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará en concepto de tal la referida Escritura. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.º Quedan tambien sujetos los arrendatarios á las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costumbre de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Logroño 28 de Abril de 1859.— Ramon Garcia Timoner.

RELACION DE LAS FINCAS.

Table with columns: Numero del inventario, Clase de las fincas, Su situacion, PROCEDENCIA, CABIDA (fns, cls, cts), Renta anual que produce (fs, cls, cts), Tipo por el que se saca a subasta (Rs. en), Nombre del actual arrendatario.



# INDICE

## de los Reales decretos, Reales órdenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Abril de 1859.

Circular de la Fiscalía del Tribunal Supremo de justicia, dirigida á los Fiscales de las Audiencias, exortándoles al cumplimiento de sus deberes. Boletín núm. 39.

Otra del Gobierno de Provincia, encargando la averiguación del paradero de Satorio Calbo, natural de Baroja, aldea de Peñacerrada. Boletín núm. 39.

Otra anunciando que el Sr. Ingeniero de la misma ha remitido el ante-proyecto de la carretera de tercer orden que desde Canales se dirige á la venta de la Estrella. Boletín núm. 39.

Otra en que se declara la caducidad de la mina de cobre y plata titulada Santa Filomena, sita en el término municipal de Cornago. Boletín núm. 39.

Otra del Gobierno militar de la Provincia, en que se inserta una Real orden resolviendo que siempre que á los milicianos provinciales se les sugete á los tribunales del fuero de Guerra, y se les imponga prisión ó arresto, sean suministrados hasta la terminación de aquellas penas. Boletín núm. 39.

Real orden por la que se determina los derechos que deben adeudarse los sombreros y gorras de paja y palma y demas manufacturas de estos géneros. Boletín núm. 40.

Otra disponiendo que se inserten en la Gaceta la memoria de los trabajos del tribunal mayor de cuentas durante el año de 1858, y los estados que la acompañan. Boletín núm. 40.

Circular del Gobierno de Provincia, previniendo á los Alcaldes de los pueblos que aún no han remitido los datos Estadísticos de ganadería, y que no han satisfecho el pago de la cuota señalada para la dotación del Escribiente del Visitador de este ramo, lo verifiquen en el preciso término de ocho dias. Boletín núm. 40.

Otra ampliando tan solo, por ocho dias el término concedido para la remisión de las relaciones estadísticas de rectificación y complemento del nomenclator. Boletín núm. 40.

Otra encargando la averiguación del paradero del súbdito Napolitano Vicente Marotta, músico ambulante. Boletín número 40.

Otra por la que se hace saber que los refrendos de los pasaportes que se anoten en cualquier punto de Francia para los viajeros Españoles, valdrán por término de un año. Boletín núm. 40.

Real decreto mandando cesar el estado de sitio en la zona y pueblos del alto Aragon. Boletín núm. 41.

Real orden autorizando á D. José Casado Sanchez, para verificar los estudios de un ferro-carril que partiendo de Málaga y pasando por Velez-Málaga termine en la villa de Torrox. Boletín núm. 41.

Circular del Gobierno de Provincia, en que se declara la caducidad de una mina de carbon de piedra denominada San Justo, sita en el término municipal de Quel. Boletín núm. 41.

Otra fijando los precios á que han de abonarse á los pueblos las especies de suministros que hayan hecho en el mes de Marzo á las tropas del Ejército y Guardia civil. Boletín núm. 41.

Otra encargando la indagación del paradero de Valentin Fernandez Alberdi, vecino de Ausejo. Boletín núm. 41.

Otra en que tambien se encarga la busca y captura de Inocente Torres, natural de Soto de Cameros, que se ha fugado de la Casa de misericordia. Boletín núm. 41.

Otra en que se inserta el Real decreto mandando proceder á segundas elecciones en el distrito de Santo Domingo de Calazada, por haber optado por el cargo de Senador D. Domingo Dulce. Boletín número 42.

Otra encargando la averiguación del paradero de dos hombres que se sospecha fueron los autores del robo ejecutado en la Iglesia del pueblo de Bóveda. Boletín núm. 42.

Real decreto aprobando el reglamento del cuerpo de Ingenieros de minas que á continuación del mismo se inserta. Boletín núm. 42.

Otro nombrando Inspectores de Distrito á los dos Ingenieros de primera clase mas antiguos. Boletín núm. 42.

Reales órdenes por la que se conceden los ascensos de escala á los Ingenieros y auxiliares facultativos que en las mismas se contienen. Boletín núm. 42.

Circular del Gobierno de Provincia, haciendo saber que la Direccion general de contabilidad de Hacienda pública se ocupa activamente en las liquidaciones del capital correspondiente á las Corporaciones civiles, por efecto de las ventas de fincas y redenciones de censos verificadas en virtud de la Ley de 1.º de Mayo de 1855. Boletín núm. 43.

Otra encargando la captura de un sujeto que robó á dos jóvenes en el término de la barranca. Boletín núm. 43.

Otra en que tambien se encarga la averiguación del paradero y captura de los criminales que robaron en la noche del 5 de este mes los vasos sagrados de la Iglesia de Tobera, barrio de Frias en la provincia de Burgos. Boletín núm. 43.

Otra insertando el estado que manifiesta el precio medio que han tenido los artículos de primera necesidad en los mercados de esta Provincia durante los últimos quince dias del mes de Marzo. Boletín núm. 43.

Otra del Gobierno militar de la Provincia, en que se inserta una Real orden convocando á exámen de ingreso en la Escuela especial del cuerpo de Estado mayor del Ejército, para el cual ha de servir de programa el que se estampa á continuación de la misma. Boletín número 43.

Real decreto con fuerza de Ley concediendo al Gobierno créditos extraordinarios por la suma de dos mil millones de reales realizables en ocho años, con destino á los diferentes objetos que en el mismo se expresan. Boletín núm. 44.

Real orden declarando comprendida la facultad de teología, en el artículo 3.º del Real decreto de 11 de Setiembre último. Boletín núm. 44.

Otra desestimando la pretension de algunos alumnos de la seccion de derecho administrativo sobre dispensacion de recibir el grado de Bachiller. Boletín n.º 44.

Otra en que se accede á lo solicitado por varios cursantes en la facultad de medicina para que se les dispense el estudio que les resta de clinica de obstetricia. Boletín núm. 44.

Circular del Gobierno de Provincia, encargando la averiguación del paradero de Marcelo y Lucas Monasterio naturales de Viguera, que han desaparecido de casa de sus padres. Boletín núm. 44.

Otra reclamando los estados quincenales de Sanidad, y los correspondientes al primer trimestre de este año sobre movimiento de poblacion. Boletín núm. 45.

Otra en que se adoptan varias medidas á fin de evitar la propagacion de las viruelas, cuya enfermedad parece haberse descubierto en el pueblo del Redal. Boletín núm. 45.

Otra en que se inserta una comunicacion del Sr. Director general de Correos, acompañando el interrogatorio que en la misma se espresa, con el objeto de que los Ayuntamientos de los pueblos de esta Provincia se sirvan llenar sus casillas y devolverlo en término de quince dias al Gobierno de Provincia. Boletín núm. 46.

Real decreto decidiendo á favor de la administracion la competencia suscitada entre el Gobernador de la Provincia de Logroño y el Juez de primera instancia de Cervera de rio Albama, sobre aprovechamiento de las aguas de dicho rio. Boletín núm. 46.

Real orden dictando varias disposiciones á fin de que no se emprendan obras de ningun género para aprovechar las aguas de rios, riachuelos ó arroyos, sin hallarse previamente con la autorizacion correspondiente al efecto. Boletín núm. 46.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta una Real orden previniendo á los Alcaldes faciliten á los que se dedican á estudios geológicos, cuantos auxilios puedan necesitar para el mejor desempeño de su cometido. Boletín núm. 47.

Otra en que asimismo se inserta otra Real orden encargando la detencion de Lorenzo Justiniano Sahut, desertor del Ejército Frances, que se ha ausentado de la Ciudad de Zaragoza sin autorizacion alguna. Boletín núm. 47.

Otra en que tambien se inserta otra Real orden por la cual se encarga muy particularmente la captura del bandido José Vicente Segura (a) Quilino, que se ha fugado al conducirlo de un pueblo á otro de la Provincia de Sevilla. Boletín número 47.

Otra encargando la averiguación del paradero de Antonia Guinea (a) la coja de 46 años de edad, natural de Briones. Boletín núm. 47.

Otra en que se aprueban los repartos para la manutencion de presos pobres en el presente año de los partidos de Cervera y Santo Domingo de la Calzada. Boletín núm. 47.

Real decreto reformando el artículo 5.º del 2 de Mayo de 1851 que trata sobre nombramientos de los dependientes de las Administraciones de Correos. Boletín número 47.

Real orden dictando varias disposiciones que deberán observarse en las visitas

para vigilar el cumplimiento de lo prevenido referente al uso del papel sellado. Boletín núm. 47.

Otra disponiendo se proceda á plantear el servicio del correo diario á los establecimientos de baños minerales, durante la temporada del corriente año. Boletín número 47.

Otra declarando corresponder al Juzgado de primera instancia del puerto del arrecife el conocimiento de los autos en la competencia suscitada entre este Tribunal y el de la Capitanía general de las Islas Canarias. Boletín núm. 48.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el Estado que comprende el precio medio que han tenido los frutos y artículos de primera necesidad en los principales mercados de los pueblos de la misma, durante los primeros quince dias de Abril. Boletín núm. 48.

Otra en que tambien se inserta una Real orden disponiendo que se remita al Ministerio de la Gobernacion un presupuesto de las obras de reparacion ó ensanche, y gastos de habilitacion de todas las casas de Beneficencia. Boletín núm. 49.

Otra previniendo á los Alcaldes de los pueblos que se anotan á continuación de la misma, remitan á vuelta de correo los documentos que acrediten haber satisfecho á los maestros de instruccion primaria sus respectivas dotaciones correspondientes al primer trimestre de este año. Boletín núm. 49.

Otra en que asimismo se previene remitan en igual término las actas del último sorteo. Boletín núm. 49.

Otra del Gobierno militar de la Provincia en que se inserta una comunicacion del Excmo. Sr. Inspector de la Guardia civil determinando el orden que ha de observarse para la provision de primeros y segundos Jefes de dicho Cuerpo. Boletín núm. 49.

Real decreto mandando convocar á las actuales Diputaciones Provinciales para el dia 1.º de Mayo. Boletín número 50.

Otro confirmando la negativa del Gobernador civil de la Provincia de Orense al Juez de primera instancia de Allariz, para procesar á los Concejales, que fueron en el año de 1850, del pueblo de Baños de melgas. Boletín núm. 50.

Otro decidiendo á favor del Juez de primera instancia de Guadix la competencia suscitada con el Gobernador de la Provincia de Granada sobre conocimiento de la causa instruida contra D. Francisco Javier Torres Lopez, por allanamiento de morada. Boletín núm. 50.

Circular del Gobierno de Provincia haciendo saber el acuerdo de la Junta de Sanidad de la de Navarra, por el que ha determinado que no se administren las aguas medicinales de Lodosa sin una certificacion facultativa en que conste ser convenientes al que fue á tomarlas. Boletín núm. 50.

Otra del Gobierno Militar de la Provincia, referente á los sustitutos que se hallan sirviendo voluntariamente en los cuerpos de Ultramar y les corresponde ingresar en los Batallones Provinciales segun Real ór-



